

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 674

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00011-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Edilma Martínez Correa
DEMANDADA: Departamento del Chocó

En auto interlocutorio Nro. 296 del 05 de marzo de 2019, se ordenó vincular al proceso a la menor de edad **Illiane Nyara Olave Brounsterd**, y en vista que se desconocía la dirección, se procedió a notificarla por medio de emplazamiento. A folio 129.

Se incluyó en la lista de base de datos del registro nacional de personas emplazadas a la menor Illiane Nyara Olave Brounsterd, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y atendiendo a la lista de auxiliares de la justicia, disponible para el Distrito judicial del Chocó y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. que antecede, se procederá hacer la designación del curador Ad Litem de la menor Illiane Nyara Olave Brounsterd.

En consecuencia, se escogerán en orden de la lista de auxiliares al Curador-Ad litem **KARINA VALENCIA BALDRICH**, identificada con número de cedula 35.896.545, T.P. 172.416 a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 9 #30-45, celular 3117061199 y 6710826; correo electrónico lauret27@gmail.com.

Se advierte que de conformidad con el artículo 47 numeral 7 del C.G.P., la designación del curador ad litem recaerá en abogado en ejercicio y quien desempeñará el oficio de manera gratuita, quien deberá concurrir de manera obligatoria so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Único. - ESCOGER DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA A **KARINA VALENCIA BALDRICH**, identificada con número de cedula 35.896.545, T.P. 172.416; a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 9 #30-45, celular 3117061199 y 6710826; correo electrónico lauret27@gmail.com., para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de ILLIANE NYARA OLAVE BROUNSTERD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No._____
De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo>